



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 142

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)”*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que, los artículos 17, 55, 56,57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: “m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios”. “ n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;

Que, según se desprende del certificado del Registro de la Propiedad Municipal del cantón Zamora, de 02 de febrero del 2015, la Misión Franciscana de Zamora, dona al Ministerio de Agricultura y Ganadería, un lote de terreno, ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Zamora, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe;

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2014-1117-0 de 19 de noviembre del 2014, el Coordinador Zonal 6, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite **Dictamen técnico favorable**, a fin de que la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, reciba por traspaso un inmueble ubicado en la avenida Héroes de Paquisha y García Moreno, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para lo cual recomienda que se proceda con los trámites pertinentes que establece la legislación; y,

Que, mediante memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2015-1715 –M, de 22 de mayo de 2015, el Dr. Félix Humberto Paladines Galarza, Director Provincial Agropecuario de Zamora Chinchipe, encargado, solicita se emita la delegación respectiva para la suscripción de la minuta aclaratoria a la escritura matriz en la que la Misión Franciscana dona al Ministerio de



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Agricultura y Ganadería, a fin de que se inscriba el predio a nombre del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y actualizar linderos.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Dr. Félix Humberto Paladines Galarza, Director Provincial Agropecuario de Zamora Chinchipe (E), para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba la minuta aclaratoria, a la escritura matriz de donación al Ministerio de Agricultura y Ganadería, del bien inmueble ubicado en la avenida Héroes de Paquisha y García Moreno, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, efectuado por la Misión Franciscana, a efectos de formalizar la propiedad del bien inmueble a nombre de esta Cartera de Estado; y, cubrir los gastos que demanden la realización de los respectivos trámites en el GADM de Zamora y el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón del mismo nombre.

Artículo 2.- El Dr. Félix Humberto Paladines Galarza, Director Provincial Agropecuario de Zamora Chinchipe, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia; caso contrario, será responsable, administrativa, civil y penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de la delegación, ante los organismos de control.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

01 JUN 2015


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.

